



## **ACLARATORIO No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. SGSC-MC-SU-416-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LA EMPRESA LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S**

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **2.994.563** expedida en Chía, en su calidad de **Secretario de Gobierno**, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000025 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno con NIT 899.999.114-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina Secretaría de Gobierno, por una parte; y por la otra, la empresa **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.**, identificada con NIT 901058050-7, representada legalmente por el señor **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA** identificado con Cedula de ciudadanía No., 1.054.226.587 expedida en San Mateo - Boyacá., actuando calidad de representante legal de **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos decidido celebrar el **presente aclaratorio**, a la aceptación de oferta de suministro, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que la entidad adelantó la celebración de un contrato de suministro No. **SGSC-MC-SU-416-2026**, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE CALLE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS". (LOTEC)".

1. Que el día treinta (30) de abril del 2026 se suscribió en la plataforma transaccional SECOP II la aceptación de oferta No. SGSC-MC-SU-416-2026 entre la empresa **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901058050-7 y la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA para contratar el "SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE CALLE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS." (LOTEC)".
2. Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$24,852,312.00)** incluido IVA, estampillas y demás tasas y contribuciones (sobre lo que aplica), valor que se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 7100079691 de 05 de marzo de 2026, a cargo de la vigencia fiscal de 2026, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE PESOS MCTE (\$128.038.243), Rubro: 1105/1-0500/2320201002/6/085/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero" Proyecto: Proyecto: 2024/004250117/4502038 APOYO PARA LA



## Gobernación de Cundinamarca

ATEN INT HABITANTE CALLE, expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

3. Que el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. **SGSC-MC-SU-416-2026** se estableció por el término 8 meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que de conformidad con el numeral 12.2.2 de la Invitación del proceso SGSC-MC-SU-417-2026, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA POR LOTE, "En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.
5. Que en la forma de pago se estableció que, se realizarán desembolsos, con cargo al CDP **7100079691** de 05 de **marzo** de 2026, a cargo de la vigencia fiscal de 2026, por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE PESOS MCTE (\$128.038.243)**, Rubro: 1105/1-0500/2320201002/6/085/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero" Proyecto: Proyecto: 2024/004250117/4502038 APOYO PARA LA ATEN INT HABITANTE CALLE, expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.
6. Que, con posterioridad a la suscripción de la aceptación de oferta No. **SGSC-MC-SU-416-2026** y previo a la expedición del registro presupuestal, se evidenció una diferencia entre el valor consignado en el numeral 2 "VALOR", correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$24.852.312,00), y el valor contenido en la forma de pago, equivalente a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.575.999,00). En consecuencia, se precisa que el valor correcto del contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$24.852.312,00), valor que será cancelado mediante pagos parciales conforme a las entregas parciales efectuadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Que en la fecha la aceptación de oferta se encuentra vigente, y lo que se pretende aclarar con la presente documento está ligado al valor del contrato, por lo que es procedente suscribir la presente aclaración a la aceptación de oferta.
8. Que existe aceptación expresa por parte del CONTRATISTA para la suscripción del presente aclaratorio, encontrándose debidamente facultado para ello y, en consecuencia, con plena capacidad para obligarse y comprometerse, con el fin de corregir el numeral 2 de la comunicación de aceptación, específicamente en el acápite "FORMA DE PAGO".
9. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente aclaratorio **No. 1**



## Gobernación de Cundinamarca

10. Que, por tratarse de un error de DIGITACIÓN, la presente aclaración se hace de manera bilateral.

11. Que la presente aclaración no genera cambios en el sentido material de la contratación

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (sic)***

*Sobre el particular el honorable Consejo de Estado, en sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicación número: 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), señaló sobre la corrección de actos administrativos:*

*“Así pues, para que la Administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, (...), es necesario que el error sea evidente, esto es, que no modifique la “eficacia sustancial del acto en que existe” o, como lo ha dicho la Sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige. Asimismo, la apreciación del error descarta una “operación de calificación jurídica”, como lo precisó la doctrina, y la corrección de este no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido.”*

12. Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

### **RESUELVE**

**CLAUSULA PRIMERA. – ACLARESE** el numeral 2 acápite FORMA DE PAGO en la aceptación de oferta, **SGSC-MC-SU-416-2026**, el cual para todos sus efectos quedara así:

#### **FORMA DE PAGO**

**PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES:** *Se realizarán PAGOS PARCIALES del valor total equivalente a VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$24,852,312.00) contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.*
- 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.*



## Gobernación de Cundinamarca

3. Entrega de los bienes/insumos de acuerdo con las características técnicas exigidas en los lugares establecido, aportando el certificado respectivo del recibido por parte del supervisor. El contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario.
4. Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica.
6. La Secretaría de gobierno y seguridad ciudadana, solo cancelará los bienes que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios aceptados a través del contrato. Por lo tanto, el valor del contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario
7. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

*NOTA 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.*

*NOTA 2: La Gobernación de Cundinamarca cancelara el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria del contratista.*

**CLAUSULA SEGUNDA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Esta Aclaración se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes y se dará publicidad a través la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones de los Aceptación de oferta (contrato) **SGSC-MC-SU- 416-2026**, que no hayan sido aclarados con el presente aclaratorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA – MANIFESTACION** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma secop II.